

TABLA 2. DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE TRABAJOS DE MUESTREO Y ANÁLISIS	CÓDIGO		VALORACIÓN (EN EUROS)
MUESTREO ESPECIAL, AGUAS Inspección reglamentaria de aguas con toma de muestra compuesta medidas de parámetros <i>in situ</i> y parámetros generales, incluyendo desplazamientos.	$M_{i(\text{aguas})}$	tipo 4	1900,00
MUESTREO BÁSICO, SUELOS Toma de muestras de suelo (tres puntos y tres submuestras), preparación, digestión y análisis de parámetros generales, y metales.	$M_{i(\text{suelos})}$	tipo 1	900,00
MUESTREO COMPLETO, SUELOS Toma de muestras de suelo (cinco puntos y tres submuestras), preparación, digestión y análisis de parámetros generales y metales, incluyendo desplazamientos.	$M_{i(\text{suelos})}$	tipo 2	1400,00
MUESTREO ESPECIAL, SUELOS Toma de muestras de suelo (diez puntos y tres submuestras), preparación, digestión y análisis de parámetros generales y metales, incluyendo desplazamientos.	$M_{i(\text{suelos})}$	tipo 3	1900,00
MUESTREO BÁSICO, RESIDUOS Toma de muestras de residuos (tres puntos y tres submuestras), preparación, digestión y análisis de parámetros generales y metales.	$M_{i(\text{res})}$	tipo 1	900,00
MUESTREO COMPLETO, RESIDUOS Toma de muestras de residuos (cinco puntos y tres submuestras), preparación, digestión y análisis de parámetros generales y metales, incluyendo desplazamientos.	$M_{i(\text{res})}$	tipo 2	1400,00
MUESTREO ESPECIAL, RESIDUOS Toma de muestras de residuos (diez puntos y tres submuestras), preparación, digestión y análisis de parámetros generales, y metales, incluyendo desplazamientos.	$M_{i(\text{res})}$	tipo 3	1900,00

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 364/2003, de 22 de diciembre, por el que se regula la organización, composición y funcionamiento del Comité de Investigación con Preembriones Humanos y el procedimiento de autorización de los proyectos y centros de investigación con preembriones sobrantes de las técnicas de fecundación in vitro.

Los artículos 13.21 y 20.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establecen, respectivamente, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, sin perjuicio de lo que establece el artículo 149.1.16 de la Constitución y el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior. Por su parte, el apartado 29 del citado artículo 13 dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en investigación y sus instituciones, sin perjuicio de lo establecido en el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula en el Título VIII la docencia e investigación sanitaria, señalando que las Administraciones Públicas de Andalucía deberán fomentar, dentro del Sistema Sanitario Público de Andalucía, las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental para su progreso.

El descubrimiento de las posibilidades terapéuticas de las células madre es muy reciente y está aún en sus primeras fases de desarrollo; de los primeros resultados obtenidos se desprende la necesidad de que las investigaciones no queden limitadas a las células madre adultas, sino que es fundamental iniciar investigaciones con células madre embrionarias.

La aprobación por el Parlamento de Andalucía de la Ley 7/2003, de 20 de octubre, por la que se regula la investigación en Andalucía con preembriones humanos no viables para la fecundación in vitro, va a permitir poder iniciar investigaciones sobre células madre humanas de origen embrionario, lo que supone una gran esperanza en el tratamiento de enfermedades graves y crónicas para las que las terapias actuales son poco efectivas o inexistentes.

Recientemente ha sido publicada la Ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre Técnicas de Reproducción Asistida, el objetivo de la reforma contenida en esta Ley es el de resolver el problema grave y urgente de la acumulación de preembriones humanos sobrantes, cuyo destino no estaba determinado. La reforma se concreta fundamentalmente en la modificación de los artículos 4 y 11 de la Ley 35/1988.

Por otra parte, por Resolución del Director-Gerente del Servicio Andaluz de Salud de 20 de noviembre de 2003, se creó el Banco de líneas celulares del Sistema Sanitario Público de Andalucía como espacio donde se producen, almacenan, custodian y gestionan las diferentes líneas celulares, que procedentes de preembriones no viables para la fecundación in vitro, o de otras localizaciones como médula ósea o cordón umbilical, van a constituir el material biológico necesario para desarrollar los diferentes proyectos del campo de la medicina regenerativa o investigación con células madre.

La finalidad de este Decreto es regular la organización, composición y funcionamiento del Comité de Investigación con Preembriones Humanos, órgano garante de los proyectos de investigación y de la donación de los preembriones por los progenitores para la misma, establecer los requisitos que han de cumplir los proyectos de investigación para su autorización